



Depto. Jurídico
N° Int.: 002

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 2 4 4 /

TEMUCO, 19 ENE 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La solicitud presentada con fecha 12 de diciembre de 2014 por Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía, en la que solicita a Serviu Región de la Araucanía, la entrega en comodato del inmueble ubicado en la comuna de Villarrica, inscrito a fojas 1609, n° 736 del año 1996 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, a nombre de Serviu Región de la Araucanía, que tiene una superficie de 2.602,80 metros cuadrados aproximadamente, individualizado originalmente como Lote B-2, de 2.715,30 metros cuadrados, el que se subdividió, y que hoy es Lote B-3, que corresponde a área de reserva Serviu, de acuerdo a la memoria explicativa agregada al registro de documentos del CBR de Villarrica, bajo el número 825 del año 1997, y al Plano Serviu S-IX-T 818, de Agosto de 2014, realizado por la Oficina de Gestión de Terrenos.
- 2) Memoria explicativa del Proyecto Serviu Novena Región de la Araucanía ubicado en camino de Circunvalación S/N lado sur de Estación de Ferrocarriles de Villarrica, agregado bajo el número 825 del registro de propiedad del año 1997 del CBR de Villarrica.
- 3) Plano Serviu S-IX-T 818, de Agosto de 2014, realizado por la Oficina de Gestión de Terrenos, en que se plantea la subdivisión que da origen al Lote B-3.
- 4) Copia de inscripción en favor de Serviu Región de la Araucanía, de fojas 1609, número 736 del Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica;
- 5) La declaración de prescendencia N°01/2015 de fecha 2 de enero de 2015, del Jefe del Departamento Técnico de Serviu Araucanía y del Director

Subrogante del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;

- 6) El informe técnico N°28/2014 de la oficina de Gestión de Terrenos;
- 7) Ord.N°0035, de fecha 14 de Enero de 2015 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que informa favorablemente la solicitud de comodato de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 8) La Ord. N°0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014 que instruye e informa en relación a la administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu.
- 9) La Resolución N°1600 / 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 10) El D.S. N° 1305/75; el D.S. N° 355/76 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 11) El Decreto TRA N°272/5/2014, del 27 de Octubre de 2014, que nombra como Director (P) y (T) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de la Araucanía a don Jorge Saffirio Espinoza.

RESUELVO:

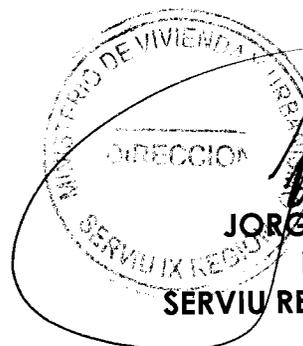
1.- ENTRÉGUSE EN COMODATO a Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía, el inmueble ubicado en Villarrica, individualizado como Lote B-3, de 2.602,80 m², proveniente del Lote B-2, de 2.715,30 m², signado como área de reserva Serviu, el que a su vez es resultado del lote B, de 6.945,30 m² aproximadamente, correspondiente al inmueble inscrito a fojas 1609, n° 736 del año 1996 del Registro de Propiedad del CBR de Villarrica a nombre de Serviu Región de la Araucanía. El Lote B-3 tiene los siguientes deslindes:

- Noreste:** en 57,84 metros con lote 14D, del plano de subdivisión.
- Sureste:** en 45,00 metros con lote 17, del plano correspondiente.
- Suroeste:** en 57,84 metros con Avenida Estación.
- Noroeste:** en 45,00 metros con Lote A de Copropiedad Villa Estación.

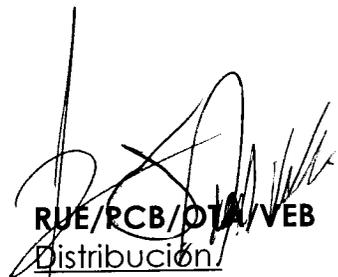
2.- El comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el Serviu IX Región podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquel para el cual se constituyó. La oficina de Gestión de Terrenos del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente resolución.

3.-DÉJESE constancia que la presente Resolución no irroga gastos para este Servicio.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE SAFFIRIO ESPINOZA
DIRECTOR (P Y T)
SERVICIO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



RUE/RCB/DTA/VEB
Distribución:

- Depto. Jurídico
- Jefe del Departamento Técnico
- Jefe Oficina de Terrenos
- Oficina de Partes.



SERVICIO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA